

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA
PALACIO LEGISLATIVO
P R E S E N T E.

Los suscritos **CC. JESÚS ANGÉLICA DÍAZ QUIÑÓNEZ Y VÍCTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO**; la primera, Diputada del Partido Sinaloense de esta LXIII Legislatura, y el último, ciudadano sinaloense; en ejercicio de las facultades que nos confieren el artículo 45, fracciones I y V, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y los artículos 18 fracción I, 135 y 136 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa, nos permitimos presentar ante esta Soberanía la siguiente:

Iniciativa de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 6, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa

FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO

I. En atención a lo mandado por el artículo 45, fracciones I y V, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, que señala que los Diputados en la Entidad y los ciudadanos sinaloenses, estamos legitimados para presentar iniciativas de Ley, con tal carácter así lo estamos ejerciendo;

II. Es función de esa Honorable Sexagésima Tercera Legislatura, revisar el orden jurídico para el Estado de Sinaloa, por lo que en atención a ello, nos estamos presentando formalmente con este documento; y

III. Que el **OBJETO** de la presente iniciativa se endereza a **adicionar un segundo párrafo al artículo 6, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de**

Sinaloa, a fin de facultar al Pleno del Supremo Tribunal, así como a sus Salas y al Consejo de la Judicatura para llevar a cabo sesiones virtuales.

Que en tal virtud, resulta necesario proponer esta Iniciativa y someter a su respetable consideración la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El día 11 de marzo de 2020 se da la declaración de pandemia virus SAR-CoV2 por la Organización Mundial de la Salud (OMS) de la Organización de las Naciones Unidas, considerando tal circunstancia como una emergencia de salud pública de relevancia internacional. Para su contención la OMS recomendó a los países miembros la estrategia de aislamiento social, que consiste en el confinamiento de las personas en sus domicilios, lo que implica la suspensión masiva de actividades escolares, industriales, comerciales turísticas y de la administración pública que no se consideran esenciales.

Derivado de ello, el día 23 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

En el Resolutivo Segundo, el Consejo de Salubridad General dispuso que las medidas de preparación, prevención y control de la epidemia serían diseñadas, coordinadas y supervisadas por la Secretaría de Salud, y definió además que la implementación de las mismas correspondería no solo a esa dependencia federal, sino también a otras autoridades entre las que se encuentran los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, tanto del nivel federal como de los Estados, y las organizaciones de los sectores social y privado.

Para la atención de lo anterior, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal implementó una serie de medidas preventivas y acciones extraordinarias, dentro de ellas, el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020, donde dispuso la suspensión inmediata de las actividades no esenciales, y estableció cuales eran consideradas esenciales. Posteriormente, para la reapertura de las actividades, estableció una estrategia, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico, encontrándose nuestra Entidad en semáforo de color rojo, lo que significa una de las entidades con mayor número de casos de contagios y decesos a causa del Covid-19.

En México hasta el día de hoy se han confirmado 154,863 casos y 18,310 defunciones por COVID-19, de los cuales 933 defunciones son de Sinaloa, manteniéndose el Estado en el sistema de semáforo en el nivel máximo que es color rojo, lo que significa reanudación de las actividades esenciales bajo un nivel estricto de protección y permanecerán activos los criterios de la Jornada de Sana Distancia.

De lo anterior se advierte que la existencia de circunstancias o situaciones adversas puedan incidir en los derechos humanos de las personas, y en este caso la pandemia del virus COVID-19 ha ejercido una presión significativa sobre los gobiernos de todo el mundo para que respondan a una situación que evoluciona rápidamente y con muchas variables desconocidas, las cuales agravan las desigualdades sociales y económicas.

Bajo estas circunstancias, naturalmente, hoy la única prioridad de los sinaloenses y los mexicanos debe ser la lucha contra ésta pandemia y la preservación de la salud de nuestros ciudadanos, es algo que tenemos que tomar con la máxima seriedad y responsabilidad.

Hoy ante la situación de emergencia sanitaria a nivel internacional, a todas las personas nos ha obligado a reorganizar la forma en cómo hemos venido desarrollando nuestra vida cotidiana, nos vimos forzados a reorganizar la manera en que se imparte la educación, a realizar el trabajo desde casa, a mantenernos cerca de la familia y la sociedad, mediante la utilización de la tecnología, algo que años atrás no nos hubiéramos imaginado.

Esta situación emergente, ha vulnerado no solamente en el ámbito de salud, sino también en el laboral, esto nos ha llevado a acelerar la transformación digital que estábamos viviendo, obligándonos a hacer uso de la tecnología para realizar nuestro trabajo, sin que por ello quede de lado la eficiencia y eficacia de los trabajos desarrollados.

Esta transformación digital implica un cambio de paradigma en la manera en cómo nos estamos organizando, en qué tanto estábamos familiarizados o actualizados con esta forma de comunicarnos, asimismo este cambio debe verse reflejado en el Pleno del Supremo Tribunal, así como a sus Salas y al Consejo de la Judicatura para dar cumplimiento a su trabajo, sin tener opción de quedarse con los brazos cruzados mientras pasan estas calamidades, obviamente esto trae consigo retos muy interesantes, innovadores y renovadores de las formas convencionales y habituales.

Es precisamente este motivo por el cual en el PAS presentamos esta iniciativa con proyecto de decreto para adicionar la Ley Orgánica Poder Judicial del Estado de Sinaloa, a fin de facultar al Pleno del Supremo Tribunal, así como a sus Salas y al Consejo de la Judicatura para llevar a cabo sesiones virtuales, de manera excepcional, en caso fortuito o de fuerza mayor, o cuando por causas especiales así lo acuerden la mayoría de los miembros del Pleno, de las Salas o del Consejo, y para efecto de garantizar el Derecho de Acceso a la Justicia, las sesiones se podrán realizar de forma virtual utilizando la Plataforma Virtual, para desahogar los asuntos concretos acordados.

Todo ello con el objeto de seguir cumpliendo la función del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia local, a la par de seguir cumpliendo con las medidas preventivas y de control sanitario, para evitar que se propague este virus.

Así pues, es objeto de esta iniciativa el regular las sesiones virtuales, entendiendo que este tipo de sesiones se realizarán de manera excepcional, cuando se actualice alguna situación de emergencia prevista por la Ley y que, debido a ello, no pueda realizarse de manera habitual, es decir, de manera presencial en los recintos oficiales destinados para ello.

Dentro de estas sesiones virtuales se establecen las que realice el Pleno del Tribunal, asimismo planteamos en esta propuesta la operación de una Plataforma Virtual tratándose de un sistema de comunicación electrónica para el desahogo de los asuntos acordados.

Si bien es cierto entendemos las restricciones de todas las oficinas públicas y privadas de la Entidad, compartimos esas medidas. En el PAS consideramos que el Poder Judicial no puede y no debe paralizarse frente este grave problema de crisis sanitaria, y ante ésto deben existir mecanismos que permitan el desarrollo de las actividades.

Este mecanismo alternativo permitirá continuar durante tiempos y condiciones definidas por la Ley el trabajo a distancia, convertirse en un canal de comunicación directa y contar con una mayor interactividad, lo que representará un avance en la construcción de un órgano judicial digital. Además, tomando en cuenta el escenario epidemiológico de largo alcance y duración en el que actualmente nos encontramos, las sesiones del Pleno del Tribunal realizadas mediante herramientas digitales permitirá cumplir las disposiciones de la autoridad sanitaria, garantizando los derechos humanos tanto de Jueces y Magistrados, como del personal institucional de apoyo.

En ese tenor, los Magistrados y Jueces tienen el firme compromiso de seguir con las responsabilidades en beneficio de la sociedad sinaloense; sabemos que lo que se está viviendo es una situación difícil y anormal, sin embargo nuestras normas jurídicas deben adecuarse a esa realidad, es por ello que se hace indispensable que aprobemos esta iniciativa de adición a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, y así contribuyamos para que el órgano judicial estatal pueda continuar con sus sesiones de trabajo desde una alternativa remota eficiente, lo que sin duda ayudará a seguir sirviendo a los sinaloenses, aún más en estos momentos tan difíciles e inciertos que vivimos.

Por lo que estando facultados el Honorable Congreso del Estado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y en su Ley Orgánica, se emite el siguiente:

DECRETO NÚMERO: _____

ARTÍCULO ÚNICO: Se **ADICIONA** un segundo párrafo al artículo 6, de la **Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa**, para quedar como sigue:

Artículo 6o.- ...

De manera excepcional, en caso fortuito o de fuerza mayor, o cuando por causas especiales así lo acuerden la mayoría de los miembros del Pleno, de las Salas o del Consejo, y para efecto de garantizar el Derecho de Acceso a la Justicia, las sesiones se podrán realizar de forma virtual utilizando la Plataforma Virtual, para desahogar los asuntos concretos acordados.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se le opondan a lo dispuesto en el presente Decreto.

A T E N T A M E N T E

Culiacán Rosales, Sinaloa, México, a 30 de junio de 2020

POR EL PARTIDO SINALOENSE



DIP. JESÚS ANGÉLICA DÍAZ QUIÑÓNEZ

CIUDADANO SINALOENSE



C. VÍCTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO